









CONTRATO N°009 DE 2016 PRESTACIÓN DE SERVICIOS

JORGE ALBERTO OCHOA CARMONA

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628 de Maceo, Antioquia, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será BENEDAN y el señor JORGE ALBERTO OCHOA CARMONA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.450.013, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las facultades de la Gerente de BENEDAN se encuentra la de contratar los diferentes servicios profesionales requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad. 2) Que la Dirección Comercial de la Beneficencia de Antioquia, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía a través de la comercialización de la Lotería de Medellín. 3) Que en tal sentido debe desarrollar actividades encaminadas al crecimiento de las ventas y reconocimiento de nuestros productos como líderes en el sector de Loterías del país y para ello es necesario mantener excelentes relaciones con nuestros distribuidores y especialmente con la fuerza de ventas. La necesidad de mantener redes de venta fidelizadas implica la realización de múltiples actividades y patrocinios publicitarios que garanticen el posicionamiento de nuestra marca, por ello la Beneficencia de Antioquia participa en eventos, ferias y activaciones que mejoran la experiencia de compra de los distintos usuarios. 4) Que para el adecuado desarrollo de estas actividades, realizadas en distintas entidades gubernamentales y no gubernamentales, se ha identificado la necesidad de una mayor organización y planeación, especialmente en lo relacionado con la comercialización de nuestros productos, lo cual afianza aún más el posicionamiento de marca que requiere la empresa. De este modo, el no poseer una fuerza de ventas propia que exalte los momentos de compra de nuestros clientes, imposibilitan mejorar la experiencia en cada usuario final. 5) Que, en consecuencia la Dirección Comercial requiere la prestación de servicios de apoyo a la gestión, para la organización y participación en eventos, ferias, activaciones y todas aquellas actividades donde se realice presencia de marca de los productos de la Beneficencia de Antioquia. De igual manera se requiere el apoyo en la administración del material publicitario manejado por la Dirección Comercial, realizar todas las actividades necesarias para la correcta distribución, seguimiento, recolección, envío y entrega del material a aliados estratégicos con los que BENEDAN cuenta, custodia de los billetes de la Lotería de Medellín que requiera para el desarrollo de las actividades, apoyo en reuniones con la fuerza de ventas, entrega de material P.O.P. en eventos, entre otras actividades relacionadas al apoyo para la ejecución del plan de mercadeo. Siendo uno de los objetivos de mercadeo de la empresa el mantenimiento de la red de ventas, y dada









la oportunidad de posicionamiento de marca y expansión de mercado, se debe suplir la necesidad, puesto que actualmente la Dirección Comercial no cuenta con el personal de planta necesario para cumplir a cabalidad con las actividades anteriormente referenciadas. 6) Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de prestación de servicios para la gestión. 7) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 8) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA PRIMERA. **OBJETO**: Prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Dirección Comercial. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las CLAUSULAS del mismo. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: 1) Apoyo en eventos, ferias, activaciones y todas aquellas actividades donde se realice presencia de marca de la lotería de Medellín. 2) Acompañamiento en visitas a los distribuidores de Medellín y municipios cercanos, donde se requiera acompañamiento a distribuidores, soporte operativo y entrega de material publicitario. 3) Realizar proceso de custodia y devolución de los billetes de la Lotería de Medellín entregada para las distintas actividades programadas por la Dirección Comercial. 4) Facilitar el suministro y recolección de los productos que son materia de intercambios comerciales con las marcas aliadas. 5) Dar apoyo en el manejo del inventario publicitario de la empresa, realizando el empaquetamiento y envío del material requerido. 6) Prestar apoyo a la Dirección Comercial en el monte y desmonte de los puntos de venta de las entidades gubernamentales y no gubernamentales donde se requiera. 7) Asistir en el levantamiento de bases de datos de loteros, distribuidores y taquilleros a nivel nacional. 8) El contratista deberá asumir todos los gastos de transporte a los que incurra para el cumplimiento de las actividades descritas, dentro del Area Metropolitana. 9) Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas durante cada periodo. 10) Permanecer afiliado al sistema de seguridad social y realizar los pagos de conformidad con la ley. 11) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 12) Informar oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 13) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 14) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN: BENEDAN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa. 5) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. CLAUSULA **CUARTA. PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio









39

hasta el 30 de diciembre de 2016. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/C (\$18.261.837). El valor causado a favor de EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, le será cancelado mes vencido, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañado del informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos profesionales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la Entidad. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido las disponibilidad presupuestal N° 140 del 28 de enero de 2016 y el compromiso presupuestal N°340 del 03 de febrero de 2016, con cargo al rubro presupuestal 21212015A2711 IC_GV_Honorarios (Mantenimiento Red de Ventas), de la actual vigencia. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá, a favor de la "BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA" como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, las siguientes garantías: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia Igual o superior al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La Entidad designará el supervisor del contrato mediante oficio emanado

44











por la Gerencia, el cual hace parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA, CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: BENEDAN afiliará a EL CONTRATISTA a la Administradora de riesgos laborales (ARL) que elija, no obstante ésta quedará obligada a pagar mensualmente por este concepto un porcentaje del 0.522 del ingreso base de cotización. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Carrera 38 # 26 385, apto 142, Bi 14, teléfono: 3217132, 314 6808680; Medellín. LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855.

Para constancia se firma en Medellín, a los cuatro (4) días del mes de febrero de 2016.

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ

Gerente BENEDAN

PROYECTÓ: Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada REVISO: Elmer Muñoz / Jefe Oficina Asesora Jurídica.

JORGE ALBERTO OCHOA CARMONA

Contratista



Página 1 de 7

1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:

La Beneficencia de Antioquia es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental.

La Dirección Comercial de la Beneficencia de Antioquia, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía a través de la comercialización de la Lotería de Medellín. En tal sentido debe desarrollar actividades encaminadas al crecimiento de las ventas y reconocimiento de nuestros productos como líderes en el sector de Loterías del país y para ello es necesario mantener excelentes relaciones con nuestros distribuidores y especialmente con la fuerza de ventas.

La necesidad de mantener redes de venta fidelizadas implica la realización de múltiples actividades y patrocinios publicitarios que garanticen el posicionamiento de nuestra marca, por ello la Beneficencia de Antioquia participa en eventos, ferias y activaciones que mejoran la experiencia de compra de los distintos usuarios. Para el adecuado desarrollo de estas actividades, realizadas en distintas entidades gubernamentales y no gubernamentales, se ha identificado la necesidad de una mayor organización y planeación, especialmente en lo relacionado con la comercialización de nuestros productos, lo cual afianza aún más el posicionamiento de marca que requiere la empresa. De este modo, el no poseer una fuerza de ventas propia que exalte los momentos de compra de nuestros clientes, imposibilitan mejorar la experiencia en cada usuario final, en consecuencia la Dirección Comercial requiere la prestación de servicios de apoyo a la gestión, para la organización y participación en eventos, ferias, activaciones y todas aquellas actividades donde se realice presencia de marca de los productos de la Beneficencia de Antioquia.

Así mismo se requiere el apoyo en la administración del material publicitario manejado por la Dirección Comercial, realizar todas las actividades necesarias para la correcta distribución, seguimiento, recolección, envio y entrega del material a aliados estratégicos con los que BENEDAN cuenta, custodia de los billetes de la Lotería de Medellín que requiera para el desarrollo de las actividades, apoyo en reuniones con la fuerza de ventas, entrega de material P.O.P en eventos, entre otras actividades relacionadas al apoyo para la ejecución del plan de mercadeo.

Siendo uno de los objetivos de mercadeo de la empresa el mantenimiento de la red de ventas, y dada la oportunidad de posicionamiento de marca y expansión de mercado, se debe suplir la necesidad, puesto que actualmente la Dirección Comercial no cuenta con el personal de planta necesario para cumplir a cabalidad con las actividades anteriormente referenciadas.

Adicionalmente, esta contratación se encuentra contemplada en plan de compras de la Entidad.



Página 2 de 7

2. Objeto a contratar, especificaciones esenciales e identificación del contrato a celebrar:

Prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Dirección Comercial.

2.1 Perfil:

- Estudios Académicos: Bachiller.
- 2. **Experiencia**: 6 meses de experiencia relacionada o laboral.

2.2 Obligaciones del contratista:

- Apoyo en eventos, ferias, activaciones y todas aquellas actividades donde se realice presencia de marca de la lotería de Medellín.
- 2. Acompañamiento en visitas a los distribuidores de Medellín y municipios cercanos, donde se requiera acompañamiento a distribuidores, soporte operativo y entrega de material publicitario.
- 3. Realizar proceso de custodia y devolución de los billetes de la Lotería de Medellín entregada para las distintas actividades programadas por la Dirección Comercial.
- 4. Facilitar el suministro y recolección de los productos que son materia de intercambios comerciales con las marcas aliadas.
- Dar apoyo en el manejo del inventario publicitario de la empresa, realizando el empaquetamiento y envío del material requerido.
- Prestar apoyo a la Dirección Comercial en el monte y desmonte de los puntos de venta de las entidades gubernamentales y no gubernamentales donde se requiera.
- 7. Asistir en el levantamiento de bases de datos de loteros, distribuidores y taquilleros a nivel nacional.
- El contratista deberá asumir todos los gastos de transporte a los que incurra para el cumplimiento de las actividades descritas, dentro del Área Metropolitana.
- 9. Las demás actividades que requiera la entidad y que estén de acuerdo con el objeto del contrato.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

De acuerdo lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollen actividades en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin desconocer los principios de la función pública y de la gestión fiscal a que se refieren los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades señaladas en la Constitución Política y en la Ley.

La Beneficencia de Antioquia es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental que desarrolla su actividad comercial en un mercado regulado y competitivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 643 de 2001.



Página 3 de 7

Teniendo en cuenta su naturaleza y en desarrollo de estas normas, la Junta Directiva, mediante el Acuerdo 01 de mayo de 2014, expidió el manual de contratación de la Beneficencia de Antioquia, el cual se entiende complementado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarias y por las normas civiles y comerciales.

ARTÍCULO 14: CONTRATACIÓN DIRECTA: Se podrá contratar directamente, únicamente teniendo como referencia los precios del mercado en los siguientes casos:

II. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales; con idoneidad y/o experiencia comprobada por la Beneficencia de Antioquia.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

Para obtener el valor del contrato la Dirección Comercial tuvo como fundamento la Resolución No. 002 de 2016 "Mediante la cual se establece la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo, que celebre la Beneficencia de Antioquia con personas naturales", expedida por la Gerencia.

Para el caso concreto, teniendo presente que la persona a contratar debe ser bachiller y tener 6 meses de experiencia relacionada o laboral, los honorarios mensualmente corresponderán a UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/C (\$1.660.167).

En consecuencia el presupuesto oficial de la Entidad para esta contratación directa, es de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/C** (\$18.261.837) respaldados con la Disponibilidad presupuestal N° 140 del 28/01/2016 con cargo al rubro presupuestal 21212015A2711 de la actual vigencia.

La Beneficencia de Antioquia reconocerá los gastos administrativos y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contratado, EL CONTRATISTA deberá dar noticia escrita a BENEDAN para la autorización y pago de estos, por parte de la Entidad. El valor de estos será determinado de conformidad con la tabla establecida para los funcionarios de BENEDAN de conformidad con el valor de los honorarios.

5. Riesgos previsibles identificados, estimados y asignados:

Definición De Riesgo

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que con efectos de la ejecución del objeto contratado, limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud



Página 4 de 7

física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación, la ejecución y funcionamiento

La matriz de análisis se presenta como documento anexo del presente estudio previo a la contratación.

6. Análisis que soporta la exigencia de garantías:

Análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso y del contrato a celebrar.

El contratista deberá constituir la garantía de que trata el estatuto general de la contratación pública, con los siguientes amparos:

• **De Cumplimiento**: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones realizadas por BENEDAN. De igual manera en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue el plazo, el contratista debe ampliar el valor o la vigencia de la garantía según el caso.

A la garantía de cumplimiento se imputará el valor de las multas que se impongan y de la cláusula penal pecuniaria, cuando sea del caso.

7. Forma de pago:

El valor causado a favor de **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, le será cancelado mes vencido, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañado del informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos profesionales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la Entidad.

8. Supervisión:

Será ejercida por la Dirección Comercial de la Beneficencia de Antioquia.

9. Domicilio del Contrato:

Se tendrá como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia.



Página 5 de 7

10. Plazo de Ejecución del Contrato:

La ejecución del contrato será desde la fecha de aprobación del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2016.

MARTHA ISABEL ARANGO GARCIA

Directora Comercial

Proyectó: SERGIO ANDRÉS MAESTRE TOBÓN Sergio MICSA



Página 6 de 7

RIESGOS PREVISIBLES IDENTIFICADOS, ESTIMADOS Y ASIGNADOS: (ANEXO)

ASIGNACIÓN	Supervisor del Contrato Jefe y/o coordinador que requieren el bien o servicio	Se asigna al Comité de Contratación y Oficina Asesora Jurídica, por cuanto tienen la posibilidad de definir claramente el O Plan de Compras	Se asigna al Supervisor del Contrato por cuanto tiene la posibilidad de realizar las actas de seguimiento donde se realiza la evaluación y la calidad del servicio
TIPIFICACIÓN	Este riesgo se elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas. Adicionalmente debe interactuar la parte jurídica para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente.	Este riesgo se establece en los estudios previos y/o anexo técnico según el caso, requisitos técnicos claros y exigir una condición del recurso humano y técnico, experiencia, capacidad financiera entre otros, para que se presenten personas naturales capaces de cumplir con el objeto de contrato.	Se establece como la gestión que debe realizar funcionarios involucrados en la planeación, contratación, cumplimiento y pagos, para programar y hacer seguimiento a los procesos dentro de términos previamente establecidos
MITIGACIÓN	Una forma de Mitigar el riesgo por parte del Contratante es la de verificar oportunamente el objeto, los requisitos, obligaciones, alcance y perfil del funcionario en el estudio de conveniencia	Una forma de mitigar este riesgo el riesgo por parte del Contratante es la definir claramente por parte de la Dirección comercial el Plan de Compras	Una forma de mitigar este riesgo es la realización del informe de supervisión y dar cumplimiento al Manual de Contratación
CATEGORIA	Medio	Medio	Alto
DEF RIESGO VALORACION	4	4	10
OTDA9MI	7	4	ιΩ
DROBABILIDAD	2		0
CONSECUENCIA	Selección de propuestas que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de adquisición de bienes y/o servicios a satisfacer	Afecta la gestión de la Entidad.	Incumplimiento de las normas de contratación estatai, políticas institucionales y afectación de la calidad en la gestión
DESCRIPCIÓN	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y el diseño de la futura contratación	Incumplimiento So en la ejecución del contrato	Atraso en la legalización de las actas de cumplimiento de los contratos.
AGATE	Planeación	Ejecución	Ejecución
CLASE	General	General	onlein
73412	1030000	1030005	General



Página 7 de 7

Se seitableco de no la finação do los contrations de la formación de las factuals de proceso e seitableco de na finação de la formación de la cual summerimente las contrations de la formación de la cual summerimente la formación de la cual summerimente la sencionaria del buen manejo de la formación de la cual summerimento de la formación de la cual summerimente la sencionaria del buen manejo de la formación que se deferminos de las normas que la formación que se deferminos de la formación				
Abservere de la finalizario de contractual la forcionario de la fo	asigna a la Oficina sora Jurídica, por cuanto la posibilidad de tificar claramente las as y seguimiento para la inación del contrato	asigna a ambas partes, cuanto deberá acatar las laciones contractuales y ejo de inventarios	asigna al Contratista, por tto tiene la posibilidad de tificar claramente las taciones y el de dar plimiento a las jaciones contractuales	trato y Contratista, por rito tienen la posibilidad nitigar el riesgo con la sión y verificación de umentos de acuerdo a obligaciones blecidas en el contrato
Se establece de marual de sibblece de la Auction de la Revisión de las fechas de grabblecedo an disposiciones finades de la Articulo Vogesmo. Establecedo en el Auction de la Revisión de las fechas de la Compensation de la Indudación de la Los funcionarios de las comosables pueden a la Contractual de Las funcionarios de las comosables pueden a la Contractual de la Contr	Se Ases tiene ident fech		Se a cuan identification obligional obligion	
Abstendra de los contractual la contractual de los financiares de la contractual de los contractual de los contractual de los contractual de los financiares de los contractual de los contractual de los financiares de los contractual de los contractual de los contractual de los contractual de los financiares de los contractual de los contractual de los financiares de los financiares de los contractual de los contractual de los contractual de los financiares de los financiares de los contractual de los contractual de los financiares de los f	Contratante	Contratante y Contratista	Contratista	
a stablection en el Articulo Vigesimo disposiciones finales en la Incumplimiento disposiciones finales en la liquidación de la Contratos disposiciones finales en la liquidación de la Incumirán en la liquidación de la Contratos en la liquidación de la Contratos en la liquidación de la Contratos en la Indoservancia de las normas que rigen manejo de las normas que rigen manejo de las normas que rigen en la Contratoria del buen manejo de las normas que rigen manejo de los secobleto de sanción contratual del buen manejo de los responsables pueden las normas que rigen manejo de los secobleto de sanción contractual disciplinaria de la funcionario disciplinaria de la contractual disciplinaria en las presentación disciplinaria. Demoras en los persentación disciplinaria de contractual de los contractual disciplinaria de la contractual de contractual de contractual de contractual de contractual de contractual de documentación por la presentación disciplinaria a demoras en el contractual a demoras en el contractual de con	de las fech del la cual si fa cual	Consiste en Exigir en obligaciones contractuales experiencia en materia registr conocimientos en materia del temanejo de los inventarios	Consiste en Exigir experien conocimientos en el funcionario para poder cumplimiento a las obligac contractuales	Este riesgo se presenta cuando hay demoras en el desembolso por que el contratista no presenta la documentación completa que soporta el desembolso, como certificaciones de paz y salvo de aportes, informes que soportan los informes de supervisión, paz y salvo de contribuciones entre otros
a) Acatar lo establecido en el Articulo Vigésimo. Incumplimiento disposiciones finales incumplimiento disposiciones finales incumiran en la liquidación de los contratos. Incumiran en la liquidación de los funcionarios en la liquidación de los contratos. Incumiran en la contratos en la liquidación de los contratos. Incumiran en los finales en la liquidación de los sanciones de tipo disciplinario y penal a) Inobservancia de las normas que rigen de las normas de la buen manejo de los Inventarios contractual o contractual disciplinaria en los disciplinaria. Abstenerse de El funcionarios es cobjeto de sanción contractual disciplinaria disciplinaria. Abstenerse de El funcionario disciplinaria disciplinaria en los presentación disciplinaria. Demoras en el presentación por la presentación por la presentación por la practica de contractual disciplinaria. Demoras en los documentación por la practica contractual disciplinaria contractual disciplinaria de contractual disciplinaria. Demoras en los documentación por la practica contractual disciplinaria contractual disciplinaria de contractual disciplinaria contractual disciplinaria de contractual disciplinaria contractual disciplinaria de contractual disciplinaria contractual disciplinaria contractual disciplinaria de contractual disciplinaria contractual de la contr	Se establece teniende en cuenta lo establecido en el Acuerdo 01 de mayo de 2014, expidió el manual de contratacion de la Beneficencia de Antioquia, el cual se entiende complementado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarias y por las normas civiles y comerciales	Se establece teniendo presente la justificación que se determina en la normas internacionales aplicables a este tipo de entidad sobre el manejo de inventarios (NIIF)	Cumplir con la atención de eventos, ferias, activaciones asignadas. visitas a los distribuidores, custodia y devolución de los billetes, suministro y recolección de los productos que son materia de intercambios comerciales con las marcas aliadas, manejo del inventario publicitario de la empresa monte y desmonte de los puntos de venta, y todas las que le sean asignadas en las obligaciones contractuales.	Una forma de Mitigar el riesgo por parte del Contratante es la de verificar oportunamente la documentación presentada por el contratista para los desembolsos
Abstenerse de El funcionario en el contractual de decumentacion de las contractual de decumentacion de las contractions de la contraction de las contractions de la contraction de las contractions de la contractual de la	Medio	Alto	Alto	Medio
Abstenerse de El funcionario disciplinaria o Demoras en lo disciplinaria o Contractual de Demoras en lo Contractual de Demoras en los presentacion de Demoras en la contractual de Las normas de las normas que rigen manejo de los contractual de las normas de las normas que rigen manejo de los l'Ivventarios de l'Ivvent	ø	12	10	ø
Abstenerse de El funcionarios contractual de secondarios de sanción de las normas los funcionarios de las normas de tapo disciplinarios de las normas de tapo disciplinarios de las normas de las normas que rigen manejo de las normas que rigen manejo de las normas que rigen de las normas que rigen manejo de las normas que rigen manejo de las normas que rigen manejo de las normas que rigen de las normas que rigen manejo de las normas que rigen de las normas que la disciplinaria de la contractual de las normas en el presentación por la presentació	ю.	3	ιΩ	8
Externo externo externo Externo Deracional Operacional	tar lo en el Vigésimo. ss finales dación de ncionarios ss en de tipo		funcionario sponsable puede r objeto de sanción ntractual o ciplinaria.	ras en el por la ntación de pleta de centación por del tista, conlleva noras en el mriento de las ciones
Externo externo externo Ejecución Ejecución Ejecución	Incumplimient con liquidación los contratos.		Abstenerse realizar lobiligaciones propias de relación contractual	Demora en pagos
Externo externo Externo				
			l	